

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

RUAIP138-2019

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de diciembre dos mil diecinueve en el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **CIENTO TREINTA Y OCHO** presentada mediante correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información pública, UAIP; de esta Institución, el día cinco de diciembre del dos mil diecinueve, por parte de: Carlos Ernesto Burgos Figueroa, quien en el requerimiento número uno solicita: *"Solicitar a la Gerencia Legal del INDES, el informe de la Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez realizada el 23 de noviembre del 2019, la solicitud es en base al artículo 34 de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez"*.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.
2. Con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve se remitió memorando a la Gerencia Legal, recibiendo su respuesta el día diez de diciembre del presente la cual hace de su conocimiento *"que, el informe sobre la Asamblea General Ordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez de fecha 23 de noviembre del 2019 es INEXISTENTE; debido a que el Instituto Nacional de los Deportes recibió de manera extemporánea la convocatoria para designar un delegado"*. Haciendo saber ciertas observaciones detalladas en el documento de respuesta de la misma.
3. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario de la forma en la que lo ha solicitado.

Esta Unidad, Resuelve:

- 1) **CONFIRMESE:** La inexistencia de la información solicitada, adjunto respuesta emitida por la Gerencia Legal del INDES.
- 2) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes.